

ZAZAB / BIDAT

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA — EKONOMIA ETA OGASUN SAILA
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SIDENOR
Basauri (Bizkaia)
Euskadi

CC BY-3.0-ES 2012
EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco (4)
Mikel Arrazola

Número anterior
n.º 244



Artículos

Doctrina Administrativa

Tribunales

Documentos de interés

martxoa

2023

marzo

245

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON

**EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA**



**GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL**

DISEÑO, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Antón Monzón Crespo
SAC Dirección de Administración Tributaria
hac-tributos@euskadi.eus

245 zk.
2023
martxoa

n.º 245
2023
marzo

Aurkibidea / Sumario

N.º 245, MARZO 2023

ARTIKULUAK		ARTÍCULOS
A01	JULIA MARÍA DIAZ CALVARRO	Propuestas fiscales y de género para un nuevo modelo de cuidados de larga duración. Especial referencia al País Vasco Zergak, n.º 64 (2/2022)
A02	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	El nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y su aplicación en Alava, Bizkaia y Gipuzkoa Zergak, n.º 64 (2/2022)
A03	IVÁN PÉREZ JORDÁ	Estudio aproximativo de las infracciones por resistencia, obstrucción, excusa o negativa de las actuaciones de la administración tributaria RDUNED. Revista de derecho UNED, N.º 30, 2022
A04	CARLOS BARROSO	Impactos contables derivados de las nuevas normas mercantiles, climáticas y fiscales: La tormenta perfecta para las empresas (I) Técnica contable y financiera, N.º 60, 2023
A05	MIGUEL ANGEL VILLACORTA HERNÁNDEZ	Naturaleza fiscal y contable de la financiación participativa (Crowdfunding) Técnica contable y financiera, N.º 60, 2023
A06	ISAAC MERINO JARA	Consejo para la defensa del contribuyente Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A07	FRANCISCO J. MAGRANER MORENO	Alcance parcial, ampliación de actuaciones e interrupción de la prescripción Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022

A08	EMILIO CENCERRADO MILLÁN	La necesaria reforma del régimen de entidades parcialmente exentas aplicable a las asociaciones Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A09	JOSÉ PEDREIRA MENÉNDEZ	La deducibilidad del IVA en la investigación universitaria Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A10	CARMEN MORÓN PÉREZ	La alternativa IVA/IPSI en las operaciones conectadas con la Península o Baleares y las Ciudades Autónomas Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A11	ZULEMA CALDERÓN CORREDOR	Impulsando la rehabilitación energética residencial con medidas tributarias Contexto y experiencias no convencionales Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A12	ARTURO ALDEA GAMARRA	Tax compliance y cumplimiento cooperativo Encaje contextual y perspectiva española Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A13	JOSÉ MANUEL MACARRO OSUNA	Fiscalidad Europea. DAC 6 y secreto profesional Una vulneración de la Carta de derechos fundamentales de la UE Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
A14	IGNACIO UCELAY SANZ	La nueva limitación a la compensación de bases imponibles negativas en los grupos fiscales CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 294, 2023
A15	VICENTE MAGRO SERVET	Hacia un domicilio electrónico obligatorio de las personas físicas ante la administración pública en materia de notificaciones CEFLegal: Revista práctica de derecho. Comentarios y casos prácticos, N.º 263, 2022
A16	ANTONIO LONGÁS LAFUENTE	Novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido para 2023 Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación, N.º 480, 2023
A17	JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI	Gravámenes de salida sobre personas físicas en el derecho tributario español, derecho convencional y en el derecho comunitario Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación, N.º 480, 2023

A18	ORLANDO ÁLVAREZ ARIAS	La reinterpretación del concepto «establecimiento permanente» previsto en los convenios de doble imposición a través de los cambios semánticos Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación, N.º 480, 2023
A19	JOSÉ MANUEL BEJARANO LUCAS	La tramitación de ordenanzas fiscales. Aspectos prácticos para su adecuada articulación y aprobación Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 2 (febrero), 2023
A20	JESÚS M.ª ROYO CRESCO	¿Cabe la devolución del Impuesto de Actividades Económicas en tiempos de COVID? Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 2 (febrero), 2023
A21	CELSO J. COSTA JUNIOR <hr/> ALEJANDRO C. GARCÍA CINTADO <hr/> KARLO MARQUÉS JUNIOR	Cómo enseñar políticas fiscales y monetarias en los últimos años del grado en economía e-pública, N.º 32, 2023
A22	PABLO NÚÑEZ MORENO	Análisis comparativo de los incentivos fiscales a las entidades holding bajo la aplicación de la Directiva 2011/96/EU, del Consejo, en los principales países de la Unión Europea CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 295, 2023
A23	JAVIER BAS SORIA	Aplicación práctica del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (exención de dividendos y plusvalías) CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 295, 2023
A24	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	La economía colaborativa tendrá su propio régimen de IVA en 2025 Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023
A25	ESTHER GARCÍA LÓPEZ	Cómo pasar desapercibido ante Hacienda Las discrepancias entre los datos que incluye el contribuyente en su declaración de la renta y los que tiene de él Hacienda son la principal Inversión, N.º 1320, 2023
A26	ESTHER GARCÍA LÓPEZ	¿Qué hacer si Montero llama a tu puerta? La mejor estrategia ante una inspección de Hacienda es colaborar para evitar sanciones de hasta 600.000 euros Inversión, N.º 1320, 2023

A27	ESTHER GARCÍA LÓPEZ	Principales novedades de la renta 2022 Los cambios perjudican a las grandes fortunas y a los ahorradores en planes de pensiones. Benefician a los autónomos Inversión, N.º 1320, 2023
A28	RAMIRO LOSADA ALBERT MARTÍNEZ PASTOR	Análisis sobre la implantación del impuesto español sobre transacciones financieras en los mercados de renta variable Documentos de trabajo (CNMV), N.º 83, 2023
A29	JUAÑ CALVO VÉRGEZ	La tributación de las operaciones de cesión de créditos o derechos de adquisición de inmuebles en construcción en el ámbito de la imposición directa Gaceta fiscal, N.º 438, 2023
A30	EDITORIAL FORUM FISCAL	El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y su incorporación a los sistemas tributarios de los Territorios Históricos vascos Forum fiscal, N.º 295, 2023
A31	IÑAKI ALONSO ARCE	La incorporación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas a los sistemas tributarios de los Territorios Históricos vascos Forum fiscal, N.º 295, 2023
A32	IÑAKI RUBIO PILARTE	Terminación de las actuaciones y procedimientos tributarios Forum fiscal, N.º 295, 2023
A33	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Reflexiones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Capítulo 10. Bonificación de los rendimientos de trabajo Forum fiscal, N.º 295, 2023
A34	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para el período impositivo 2022 (I) Forum fiscal, N.º 295, 2023
A35	JUAÑ CALVO VÉRGEZ	La aprobación de la nueva regulación sobre protección de las personas que informen sobre infracciones normativas susceptibles de originar quebranto a la Hacienda Pública Forum fiscal, N.º 295, 2023
A36	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	La difícil convivencia en el País Vasco del Impuesto sobre el Patrimonio y del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas Forum fiscal, N.º 295, 2023

A37	MIGUEL CRUZ AMORÓS	La hora de las notificaciones tributarias Actum fiscal, N.º Extra 191, 2023
A38	JOSÉ MARÍA BENGOCHEA SALA	Novedades en la Orden Ministerial que regula el «sistema de módulos» en 2023 en relación con la Orden Ministerial precedente Actum fiscal, N.º Extra 191, 2023
A39	MIGUEL CRUZ AMORÓS	Actualización, dirigismo e intervencionismo Claves de la nueva legislación tributaria Actum fiscal, N.º Extra 191, 2023
A40	JAVIER EUGENIO LÓPEZ CANDELA	Nuevas perspectivas sobre el principio de buena administración en el ámbito tributario. Análisis y crítica Actum fiscal, N.º Extra 191, 2023
A41	JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ	El controvertido Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas Diario La Ley, N.º 10249, 2023
A42	GREGORIO IZQUIERDO LLANES NICOLÁS VICENTE REGIDOR	La importancia de las reglas fiscales y la estabilidad económica como mecanismo para preservar la Unión Monetaria Economistas, N.º 180, 2023
A43	ARIADNA TRILLAS FONTS	Fiscalidad verde Los impuestos más urgentes en el peor momento Alternativas económicas, N.º 111 (marzo), 2023
A44	RAFAEL BENEYTO CABANES	Fiscalidad verde Las comunidades autónomas piden paso Alternativas económicas, N.º 111 (marzo), 2023
A45	XAVIER LABANDEIRA JOSÉ MARÍA LABEAGA XIRAL LÓPEZ OTERO	Fiscalidad verde Una transición justa Alternativas económicas, N.º 111 (marzo), 2023

A46	INMACULADA JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS	<p>Principios constitucionales en torno al Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana La desidia del legislador estatal</p> <p>Revista de derecho político, N.º 116, 2023</p>
A47	ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	<p>Las modificaciones tributarias de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023</p> <p>Quincena fiscal, N.º 5, 2023</p>
A48	GINÉS PARRA RUIZ	<p>La cláusula antiabuso tributaria y los motivos económicos validos en las directivas europeas, sentencias relevantes del TJUE y su reflejo en la normativa interna</p> <p>Quincena fiscal, N.º 5, 2023</p>
A49	ANTONIO MORALES	<p>Observaciones sobre la cláusula de salvaguarda en el régimen de trabajadores desplazados a territorio español, prevista en el artículo 114.2.a) del reglamento de IRPF</p> <p>Quincena fiscal, N.º 5, 2023</p>
A50	MODESTO FABRA VALLS	<p>Globalización, economía digital y fiscalidad. ¿Es la propuesta basada en dos pilares la solución?</p> <p>Quincena fiscal, N.º 5, 2023</p>
A51	JUAN CALVO VÉRGEZ	<p>La tributación de las operaciones de declaración de obra nueva en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados</p> <p>BIT PLUS, N.º. 274 (Enero), 2023</p>

DOKTRINA ADMINISTRATIBOA		DOCTRINA ADMINISTRATIVA	
TRIBUNALAK		TRIBUNALES	
T01	JESÚS JOSÉ GARCÍA BALLESTEROS	<p>Evolución del tratamiento concursal de la exoneración del crédito público por derivación de responsabilidad tributaria y de la seguridad social</p> <p>La Ley mercantil, N.º 99 (febrero), 2023</p>	
T02	MARÍA EUGENIA SIMÓN YARZA	<p>Ley General Tributaria. Extinción del proindiviso en el IRPF</p> <p>Comentario a la STS 3585/2022, de 10 de octubre de 2022</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022</p>	
T03	JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ REQUENA	<p>Imposición directa estatal. Revisión de una liquidación firme dentro del procedimiento de ejecución de la deuda tributaria con posterioridad a la STJUE de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12)</p> <p>Análisis de la STS de 2 de noviembre de 2022 (REC. 5539/2020)</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022</p>	
T04	MARTA GONZÁLEZ APARICIO	<p>Imposición indirecta estatal. El derecho a la deducción del IVA soportado en los supuestos de insolvencia del vendedor</p> <p>Análisis de la STJUE de 15 de septiembre de 2022, C-227/21</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022</p>	
T05	IRUNE SUBERBIOLA GARBIZU	<p>Imposición aduanera. Sobre los plazos para solicitar el resarcimiento del obligado al pago ante la anulación de un reglamento de ejecución por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea</p> <p>Análisis de la STS 3971/2022 de 25 de octubre. N.º de recurso 5166/202</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022</p>	
T06	MARÍA RODRÍGUEZ BEREJO LEÓN	<p>Hacienda autonómica y Foral. ¿Un nuevo céntimo sanitario?</p> <p>El tramo autonómico del Impuesto especial de hidrocarburos y las consecuencias de su posible contravención del derecho de la UE: Comentario al Auto del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2022 de planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJU</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022</p>	
T07	ROSA FRAILE FERNÁNDEZ	<p>Hacienda Local. La compensación a los entes locales por la exención del IVTM pactada en el Convenio para la defensa suscrito entre EE. UU. y España</p> <p>Análisis de la STSJ de Madrid de 5 de julio de 2022, REC. 423/2021</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022</p>	

T08	IRUNE SUBERBIOLA GARBIZU	Fiscalidad Europea. Ayudas de estado a las autoridades portuarias. Últimas precisiones del Tribunal General, T — 126/20 Autoridad Portuaria de Bilbao/Comisión Nueva fiscalidad, N.º 4, 2022
T09	BEATRIZ MORENO SERRANO	El Tribunal Supremo aclara el régimen de reducciones de los recargos extemporáneos Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 2 (febrero), 2023
T10	JUAN JOSÉ ESCOBAR LASALA	Algunas cuestiones relativas al «valor de mercado» como base imponible del IEDMT Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2020 (rec. 109/2019) y Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de septiembre (rec. 00-06653-2021) y 20 de octubre de 2022 (rec. 00-00962-2022) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023
T11	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	Deducción de gastos en retenciones. Cánones y software estandarizado Sentencias de la Audiencia Nacional de 6 y 12 de octubre de 2022 (recursos 610/2018 y 617/2018) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023
T12	LAURA CAMPANÓN GALIANA	Las pensiones de jubilación percibidas por ex funcionarios de la ONU sí tributan en el IRPF Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1737/2022 de 21 de diciembre de 2022 (recurso 472/2021) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023
T13	V. ALBERTO GARCÍA MORENO	Notificaciones electrónicas obligatorias y la aplicación del derecho a la tutela judicial efectiva en los procedimientos administrativos de carácter no sancionador Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 147/2022, de 29 de noviembre de 2022 (recurso 3209/2019) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023
T14	IÑAKI ALONSO ARCE	Los mecanismos de financiación de proyectos y el derecho de la Unión Europea a partir de la jurisprudencia europea sobre el Tax Lease Forum fiscal, N.º 295, 2023
T15	ANTONIO VICTORIA SÁNCHEZ	Sentencias relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el segundo semestre de 2022 Actum fiscal, N.º Extra 191, 2023

DOKUMENTU INTERESGARRIAK

DOCUMENTOS DE INTERÉS

ZERGAKE N.º 64 (2/2022)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/zergak64/es_def/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/zergak64/eu_def/index.shtml

COYUNTURA EN UN CLIC (MARZO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>
EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/koiuntura-di-da-batean/web01-a2ogaeko/eu/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (FEBRERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>
EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/ekonomiaren-termometroa/web01-a2ogaeko/eu/>

INFORME TRIMESTRAL DE LA ECONOMÍA VASCA (2023 - Trimestre 1)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/web_informe_trimestral/es_def/index.shtml#/
EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/eaeko-ekonomiaren-hiruhilabetekaria/web01-a2ogaeko/eu/#/>

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 27 FEBRERO AL 03 MARZO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 6 AL 10 MARZO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 13 AL 17 MARZO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 20 AL 24 MARZO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 27 AL 31 MARZO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

Artikuluak

Artículos

A01



Propuestas fiscales y de género para un nuevo modelo de cuidados de larga duración. Especial referencia al País Vasco

Zergak n.º 64 (2/2022)



Julia María Díaz Calvarro
Profesora Ayudante Doctora
Universidad Carlos II de Madrid

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. EL ACTUAL MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA: EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
 - 2.1. Medidas desde el Derecho financiero y tributario y análisis desde la perspectiva de género
3. CRÍTICAS AL MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN ESPAÑOL
4. TENDENCIAS PARA UN FUTURO MODELO DE CUIDADOS QUE REDEFINA EL PAPEL DE LAS CUIDADORAS FAMILIARES. PROPUESTAS FISCALES
5. ALGUNAS IDEAS PARA LA REFLEXIÓN

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

Los cuidados son femeninos, son informales y son familiares. Esta la premisa de la que se parte en este artículo junto con otros hechos que no admiten discusión: primero, está aumentando la población receptora de cuidados, segundo, el Sistema de Atención a la Dependencia presenta una serie de problemas que, junto con su diferente gestión y aplicación por las distintas Comunidades Autónomas, redundan en su eficacia como modelo de cuidados y tercero, estamos ante una incipiente "crisis de cuidados" que se va a agravar en el medio plazo.

Este artículo se plantea que características debería tener un futuro modelo de cuidados que dé respuesta a los retos presentes y futuros que presenta este ámbito y, específicamente, el papel que debe jugar el Derecho Financiero y Tributario, centrándose en los cuidadores y cuidadoras familiares; para ello se partirá del actual modelo, su aplicación en Extremadura y el País Vasco, cuáles son las nuevas tendencias que a nivel internacional están calando en los cuidados y por último, propuestas tanto desde el lado presupuestario como impositivo, planteando la inclusión de la especificidad del mundo rural y, sobre todo, el análisis desde la perspectiva de género y los postulados de la economía feminista porque en un ámbito tan feminizado, las consecuencias sobre las cuidadoras familiares y su falta de reconocimiento deben ser una obligación urgente e insoslayable de los poderes públicos y, por supuesto, de toda la sociedad.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación regional IB18128 "Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas", desarrolló varias líneas de investigación que tenían como nexo común la mujer rural en Extremadura, y el conocimiento de la situación actual de sus derechos en relación con la evaluación de la efectividad de las políticas públicas en materia de igualdad en vigor desde hace varios años con una perspectiva transversal, a través del desarrollo de temas como la participación política, la independencia económica, el acceso al deporte, el uso del transporte, etc. entre las que se encontraba el modelo de cuidados en el ámbito rural de Extremadura, poniendo el énfasis en las dos partes de la relación: por una parte, las mujeres con discapacidad y/o en situación de dependencia y las cuidadoras informales o familiares, en razón de que un alto porcentaje de los cuidados son suministrados por las mujeres de la familia. Las razones por las que se eligió el tema de los cuidados son muy variadas y de diversa índole, destacando dos: primero, los cuidados son imprescindibles para el sostenimiento de la vida, segundo, el incremento de personas receptoras de cuidados en los años venideros, hace insostenible el actual modelo y la configuración de los cuidados familiares, incluso por la propia evolución de la sociedad que cada vez percibe de forma menos intensa que el cuidado sea una obligación familiar. Relacionado con lo anterior se enmarca la denominada "crisis de cuidado", un proceso que, aunque está en un estado aún incipiente, va a ser cada vez más importante en los próximos años si no se plantean estrategias para su solución.

A02



El nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y su aplicación en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

Zergak n.º 64 (2/2022)



Javier Armentia Basterra
Licenciado en Derecho

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONFIGURACIÓN DEL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS
- III. CUESTIONES QUE PLANTEA LA LEY DE REGULADORA DEL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS
- IV. CONCIERTO ECONÓMICO E IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS
- V. SOBRE EL EJERCICIO POR LAS INSTITUCIONES FORALES DE LAS COMPETENCIAS NORMATIVAS EN EL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

RESUMEN

En este artículo se trazan las líneas generales del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas. Tras ello se procede a analizar los problemas fundamentales que el mismo puede presentar: su origen o finalidad, su carácter armonizador, las carencias que presenta el nuevo tributo al apoyarse totalmente en el actual Impuesto sobre el Patrimonio, su entrada en vigor y su tramitación en las Cortes Generales.

Posteriormente, tras hacer una breve referencia a las competencias normativas de las Instituciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa respecto del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, se analiza la política fiscal de éstas en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio y las posibilidades de aplicar en territorio foral el nuevo Impuesto respecto del año 2022.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se va a comentar el nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y su posible aplicación en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Para ello, inicialmente se va a comentar las grandes líneas del nuevo tributo (su objeto, características, regulación y entrada en vigor). A continuación, se comentarán las cuestiones o problemas que plantea, o puede plantear, su implantación. Posteriormente se hará una referencia a las competencias de las Instituciones Forales respecto de este nuevo Impuesto y la problemática que puede derivarse de su efectiva implantación en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

II. CONFIGURACIÓN DEL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

1. FINALIDADES PRINCIPALES DEL NUEVO TRIBUTO

Las finalidades principales de este nuevo Impuesto, según la exposición de motivos de la ley que lo establece, son las dos siguientes: a) La primera finalidad es recaudatoria. La exposición de motivos de la ley señala expresamente que se trata "...de exigir, en estos tiempos de crisis energética y de inflación, un mayor esfuerzo a quienes disponen de una mayor capacidad económica, es decir, una muestra de solidaridad de las grandes fortunas." b) La segunda finalidad es armonizadora. En este sentido, la misma exposición de motivos señala expresamente que tiene como objetivo "...disminuir las diferencias en el gravamen del patrimonio en las distintas Comunidades Autónomas, especialmente para que la carga tributaria de los contribuyentes residentes en aquellas Comunidades Autónomas que han desfiscalizado total o parcialmente el Impuesto sobre el Patrimonio no difiera sustancialmente de la de los contribuyentes de las Comunidades Autónomas en las que no se ha optado por reducir la tributación por dicho Impuesto".

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL NUEVO IMPUESTO

Las características generales del Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas son las siguientes:

- a) Es un Impuesto directo.
- b) Recae sobre las personas físicas.
- c) Tiene carácter temporal.

..//..

A03



Estudio aproximativo de las infracciones por resistencia, obstrucción, excusa o negativa de las actuaciones de la administración tributaria



RDUNED. Revista de derecho UNED, N.º 30, 2022

Iván Pérez Jordá
Universitat de València

SUMARIO

- I. El tipo infractor por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria
- II. Consumación del tipo infractor
- III. Injustificada diferenciación sancionadora por razón del infractor
- IV. Imposibilidad de infracciones objetivas y necesidad de culpa
- V. Presunción de inocencia, culpabilidad y exigencias de comunicación formal de la actuación tributaria
- VI. Problemática autoinculpatoria del tipo
- VII. Impugnabilidad de los requerimientos de información
- VIII. Con-currencia de infracciones
- IX. Conclusiones
- X. Bibliografía

RESUMEN

El presente artículo se analiza el injusto tipo infractor, consumación y compatibilidad entre diversos tipos infractores por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.

CONTENIDO

I. EL TIPO INFRACTOR POR RESISTENCIA, OBSTRUCCIÓN, EXCUSA O NEGATIVA A LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I.A. La conducta infractora por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria. Introducción

El artículo 203 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-butaria (LGT), regula como infracción tributaria por incumplimiento de obligaciones formales que no causan perjuicio económico evaluable, aunque sí lo puedan provocar de modo indirecto, previendo así la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria-en general—, tipo que subsume actuaciones omisivas o activas, según el tipo— tendentes-de modo finalista— a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones. La Ley ya no se refiere a las actuaciones de los órganos de inspección y recaudación sino, en general, a la Administración Tributaria, tratándose de una conducta que se podrá producir en los procedimientos de gestión, de inspección y de recaudación, aunque los casos más frecuentes son los relativos a la comprobación por parte de la Inspección. Con la actual regulación de las infracciones, la infracción analizada se comete no sólo en la fase de inspección, a diferencia de lo que ocurría antes de la Ley 25/1995, de 20 de julio, sino que también puede cometerse en la fase de gestión o de recaudación, con el consi-guiente efecto de que los órganos de dichas fases van a poder actuar con mayor eficacia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGGI), a efectos de lo dispues-to en el artículo 53.1 de la LGT, se entenderá que existe resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora cuando concorra alguna de las conductas reguladas en el artículo 203.1 de dicha ley. De modo diverso, aunque concretando los supuestos del artículo 199 LGT, el artículo 193.4 RGGI. El tipo infractor puede ser cometido tanto por los obligados tributarios (artículo 203.6º, 1er párrafo e in fine) —concepto detallado ex artículo 35 LGT — como por los infractores tributarios expresados en el artículo 181 LGT (artículo 203 apartados 1.2º, 5.c, 5.c.2º, 6.a.in finey 8 LGT), sin perjuicio que quepa un caso de autoría especial por funcionarios extranjeros respecto de las actuaciones que éstos realicen en España en procedimientos de asistencia mutua.

Del tenor literal del artículo 203.1 LGT a sensu contrario, y atendido que no sanciona la reiteración de tal comportamiento, la conducta infractora recogida vendría a penalizar, si se pone en relación con el primer párrafo del artículo 203.4 LGT, a las actuaciones de colaboración sobre las que «no medie requerimiento».

..//..

A14

La nueva limitación a la compensación de bases imponibles negativas en los grupos fiscales



CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 294, 2023

Ignacio Ucelay Sanz
Abogado
Asesor fiscal en Baker&Mckenzie
Inspector de Hacienda en excedencia

RESUMEN

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en 2023, la Ley 38/2022 incorpora una medida de carácter temporal por la que se limita el importe de las bases imponibles negativas individuales de cada una de las entidades que integran el grupo fiscal en el impuesto sobre sociedades en un 50%. El importe de la minoración de dichas bases imponibles negativas se realiza en el sumatorio de bases imponibles positivas y negativas en la forma prevista en el artículo 62.1 a) de la Ley del impuesto sobre sociedades. El importe en que se han restringido las bases imponibles negativas se recuperará en la base imponible del grupo fiscal, vía ajuste negativo por décimas partes en cada uno de los diez primeros periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024. Dicho ajuste se practica por el grupo fiscal aunque alguna de las entidades del grupo fiscal que generaron las bases imponibles negativas así limitadas quede excluida del grupo fiscal. Solo en el caso de pérdida del régimen de consolidación fiscal o de extinción del mismo, el importe de las bases imponibles negativas que se han limitado en un 50%, en el saldo pendiente de incorporar, se integrará en el último periodo impositivo en que el grupo tribute en consolidación fiscal. Se articula en definitiva una medida temporal de diferimiento de bases imponibles negativas recuperable en diez años por motivos básicamente recaudatorios.

A15

Hacia un domicilio electrónico obligatorio de las personas físicas ante la administración pública en materia de notificaciones



CEFLegal: Revista práctica de derecho, N.º 263, 2022

Vicente Magro Servet
Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante

RESUMEN

Se analiza la necesidad de dar un paso relevante en materia de nuevas tecnologías mediante la obligatoriedad de la implementación del DEO, o domicilio electrónico obligatorio, para las personas físicas, a fin de que cuando la Administración pública deba llevar a cabo una notificación con persona física en cualquiera de sus áreas, se fije la necesidad de que se haga en el domicilio electrónico obligatorio, que le será adjudicado a cada ciudadano mayor de edad para que la Administración realice las notificaciones con el mismo, evitando retrasos en los procedimientos y obstaculizaciones por aquellos que no quieran recibir actos de comunicación ante posibles incumplimientos o infracciones que determinen que otros ciudadanos o la propia Administración les reclamen por los mismos.

Se destacan las ventajas de la implantación de un «domicilio virtual» y la inexistencia de pérdida de garantías para el ciudadano, además de optimizar el mismo mediante la exigencia de que su uso sea bidireccional, tanto para recibir el ciudadano comunicaciones como para poder enviarlas él a la propia Administración.

A16

Novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido para 2023



Revista de contabilidad y tributación, N.º 480, 2023

Antonio Longás Lafuente
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

No han sido numerosas las modificaciones que el IVA ha sufrido en el ejercicio 2022, si bien el conjunto de todas ellas, recogidas generalmente en normas que no tenían el carácter de tributarias, cuando menos su contenido no era exclusivo de esta materia, suponen importantes novedades en algunos elementos del impuesto. En estos comentarios se van a analizar las modificaciones aprobadas a lo largo de 2022, teniendo en cuenta la estructura o sistemática de la propia LIVA a fin de ser didácticos en la exposición de las novedades, considerando esencialmente la Ley de Presupuestos para 2023, algunas leyes no tributarias donde se han recogido medidas que afectan al IVA, los reales decretos-leyes que han afectado esencialmente a los tipos impositivos de algunos productos y servicios, y las órdenes que afectan a los modelos de autoliquidación e informativos del IVA, así como al régimen especial simplificado y de agricultura, ganadería y pesca.

A17

Gravámenes de salida sobre personas físicas en el derecho tributario español, derecho convencional y en el derecho comunitario



Revista de contabilidad y tributación, N.º 480, 2023

José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

El ordenamiento jurídico tributario español contiene medidas de blindaje del interés recaudatorio de la Hacienda Pública frente a los intentos de deslocalización indiscriminada por personas físicas. Y, en concreto, respecto de aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas con una elevada capacidad económica contributiva, expresada en la tenencia de valores financieros reveladores de la misma. En opinión del autor, la regulación y exigencia de gravámenes de salida constituye, se quiera o no, una restricción que distorsiona el libre movimiento de capitales y de empresas y el principio de libertad de establecimiento. Los gravámenes de salida previstos en el ordenamiento tributario español restringen la libre competencia y la expansión de las empresas. La consecuencia inmediata de su existencia es ahuyentar a grandes contribuyentes corporativos y a inversores internacionales, disuadiéndoles o frenándoles en su deseo de establecer su residencia fiscal en España. Efecto a todas luces, contraproducente.

A18

La reinterpretación del concepto «establecimiento permanente» previsto en los convenios de doble imposición a través de los cambios semánticos



Revista de contabilidad y tributación, N.º 480, 2023

Orlando Álvarez Arias
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Uno de los problemas que afronta la fiscalidad de la economía digital radica en saber si el comercio electrónico se puede incluir en la expresión «establecimiento permanente». Tradicionalmente, se ha entendido que un establecimiento permanente es un lugar fijo de negocios, es decir, un espacio físico o punto geográfico determinado en el que una empresa realiza toda o parte de su actividad. En el presente trabajo analizaremos si las páginas web y las aplicaciones se pueden considerar establecimientos permanentes debido a los cambios semánticos producidos en la lengua española.

N.º 245, MARZO 2023

A19

La tramitación de ordenanzas fiscales. Aspectos prácticos para su adecuada articulación y aprobación

Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 2 (febrero), 2023



José Manuel Bejarano Lucas
Técnico de Administración General
Diputación de Cádiz

RESUMEN

Las ordenanzas fiscales constituyen la principal manifestación del poder normativo de carácter tributario que tienen reconocido las Entidades Locales para la ordenación de las figuras tributarias que integran su estructura de ingresos, de ahí que a través del presente trabajo se pretenden abordar los aspectos de mayor relevancia que han de tenerse en cuenta en la tramitación y aprobación de ordenanzas fiscales, dado que en los últimos años se ha visto aumentada su complejidad como consecuencia de la confluencia de diferentes bloques normativos.

N.º 245, MARZO 2023

A21



Cómo enseñar políticas fiscales y monetarias en los últimos años del grado en economía

e-pública, N.º 32, 2023



Celso J. Costa Junior
Universidade Estadual de Ponta Grossa

Alejandro C. García Cintado
Universidad Pablo de Olavide

Karlo Marqués Junior
Universidade Estadual de Ponta Grossa

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. MOTIVACIÓN
3. ENCUADRE DEL MODELO EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
4. EL MODELO
5. CONCLUSIONES

RESUMEN

Este trabajo propone un enfoque sistemático para la enseñanza de las interacciones fiscales-monetarias que sigue la visión de uno de los padres de la Teoría Fiscal del Nivel de Precios (TFNP), Eric Leeper. La principal ventaja de este planteamiento es su sencillez, que lo hace especialmente adecuado para estudiantes de grado y no especialistas.

Se basa en un dispositivo de dos gráficos para mostrar que las políticas fiscal y monetaria siempre se determinan simultáneamente y que sus efectos en la economía siempre dependen del comportamiento de la otra. Es sencillo ver que en un mundo monetarista convencional (Régimen M), el banco central consigue controlar la inflación siempre que la autoridad fiscal haga su trabajo de asegurar que la deuda pública no crezca demasiado. Por el contrario, en un régimen alternativo de predominio fiscal (Régimen F), la política fiscal determina el nivel de precios (y la inflación) a corto plazo, y la postura monetaria óptima es mantener el tipo de interés oficial constante, ya que, si el banco central trata de combatir la inflación determinada por la fiscalidad, empeorará la sostenibilidad fiscal y aumentará la inflación futura. De esta forma, desterrar de la mente de los graduandos en economía en las universidades españolas la idea de que, en tiempos normales, las políticas fiscales y monetarias tienen efectos independientes sobre la actividad económica es de vital importancia y constituye uno de los objetivos fundamentales de nuestro trabajo. Como complemento importante del modelo, se realiza un ejercicio de implementación práctica de nuestra propuesta dentro del Sistema Universitario Español, discutiendo cómo se adaptaría a los planes de estudios diseñados a nivel nacional, y proporcionando información concreta, a los potenciales docentes interesados en su uso futuro, sobre la probable reacción de los alumnos y su grado de aprendizaje/desempeño.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo nos preguntamos si en el Sistema Universitario Español, la enseñanza de la macroeconomía, tanto a nivel intermedio con avanzado, abarca el estudio de la interacción de las políticas fiscal y monetaria como bloque fundamental de las asignaturas de grado, y acto seguido, realizamos una propuesta de modelo para subsanar esta omisión o, en su caso, para mejorar la docencia de esta temática. Con relación al primer gran objetivo de nuestro artículo, llevamos a cabo un ejercicio de inspección de una muestra suficientemente representativa de guías docentes de las asignaturas de macroeconomía impartidas en las universidades españolas en aras de comprobar si, y en qué medida, sus planes de estudio recogen de forma amplia las interacciones de la política fiscal y monetaria. En cuanto al segundo gran eje conductor de nuestro proyecto, el modelo propuesto, desarrollamos la parte gráfica de éste con detenimiento, explicando todos los pasos y canales de transmisión de las perturbaciones, y discutimos cómo se adaptaría a los planes de estudios diseñados a nivel nacional, proporcionando información concreta a los potenciales docentes interesados en su uso futuro sobre la probable aceptación del material por parte de los alumnos y su grado de aprendizaje/desempeño.

..//..

A22

Análisis comparativo de los incentivos fiscales a las entidades holding bajo la aplicación de la Directiva 2011/96/EU, del Consejo, en los principales países de la Unión Europea



CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 295, 2023

Pablo Núñez Moreno
Universidad Internacional Iberoamericana

RESUMEN

A través del presente trabajo se procederá a realizar un análisis comparativo del marco legislativo en el que se sustentan las entidades holding en los diferentes ordenamientos jurídicos de los principales países de la Unión Europea. Se incluye un primer epígrafe en el que se conceptualizará la figura de los holdings y, seguidamente, en los epígrafes 2 y 3, se expondrán los objetivos principales y la metodología empleada para el desarrollo de esta investigación. En lo que respecta al epígrafe 4, se abordará, en un primer lugar, la legislación aplicable en el marco comunitario de la Unión Europea, incidiendo en aquellos aspectos jurídico-tributarios derivados de la Directiva 2011/96/EU, del Consejo, que son comunes para los países de estudio. Posteriormente, en el segundo punto de este epígrafe, se analizará la legislación interna que impacta y condiciona el desarrollo de los holdings en España, Francia, Italia, Alemania y Portugal, reflejando las características que permiten la diferenciación entre los mismos. En el siguiente subepígrafe tendrá lugar la exposición de aquellos incentivos fiscales procedentes de los territorios mencionados que tienen como objetivo la creación de tejido empresarial y la atracción de inversión extranjera directa dentro de sus fronteras. El epígrafe 5 se centrará en analizar y comparar los ordenamientos jurídicos anteriormente expuestos en material de fiscalidad de empresas, soportándose en la revisión de literatura al respecto. Finalmente, el epígrafe 6 recogerá las conclusiones derivadas del análisis previo, determinando qué países resultan más ventajosos para el establecimiento de una entidad holding, dados los beneficios fiscales que recogen en su legislación.

A23

Aplicación práctica del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (exención de dividendos y plusvalías)



CEFGestión: Revista de actualización empresarial, N.º 295, 2023

Javier Bas Soria
Centro de Estudios Financieros

RESUMEN

Análisis de los aspectos prácticos de la aplicación del artículo 21 (exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), a través de la resolución de 32 supuestos relativos a las distintas operaciones contempladas en el citado artículo.

N.º 245, MARZO 2023

A24

La economía colaborativa tendrá su propio régimen de IVA en 2025



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023

Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense

RESUMEN

«Los servicios que facilitan AIRBNB o Uber estarán sometidos a IVA», parece ser uno de los titulares que se desprende del nuevo paquete de medidas de IVA que acaba de proponer la Comisión Europea.

Este artículo explica en qué consisten las propuestas y cómo afectarán a estos sectores.

N.º 245, MARZO 2023

A28



Análisis sobre la implantación del impuesto español sobre transacciones financieras en los mercados de renta variable



Documentos de trabajo (CNMV), N.º 83, 2023

Ramiro Losada
Universidad Carlos III de Madrid

Albert Martínez Pastor
CNMV

SUMARIO

- 1 Introducción
 - 2 Descripción del impuesto español sobre las transacciones financieras en mercados secundarios de acciones
 - 3 Base de datos
 - 4 Resultados del modelo de diferencias en diferencias
 - 5 Resultados del modelo de regression con discontinuidades
 - 6 Conclusiones
- Referencias

CONTENIDO

1 Introducción

Desde hace más de una década, un grupo de países de la Unión Europea, en el marco de la cooperación reforzada, ha impulsado la implantación de un impuesto a las transacciones financieras (en adelante, ITF) de forma armonizada. Sin embargo, a pesar de los avances realizados en la configuración del impuesto, no se ha logrado cerrar un acuerdo a nivel europeo que dé como resultado una directiva. Esta falta de acuerdo ha llevado a varios países, como Italia o Francia, a introducir en sus legislaciones nacionales su propia versión del ITF. El último país en instaurarlo ha sido España en enero de 2021.

La voluntad de poner en marcha un impuesto a las transacciones financieras tiene su origen en la crisis financiera de 2008, que tuvo graves repercusiones en las economías de los países europeos y sus finanzas públicas. Tras el análisis de las causas de la crisis, la Comisión Europea consideró conveniente desincentivar las transacciones que no reforzaran la eficiencia de los mercados financieros y por ello abogó por la creación de un ITF. Este impuesto gravaría las transacciones sobre instrumentos financieros en las que participan las instituciones financieras en mercados secundarios. Además, el impuesto tendría un segundo objetivo y es que las instituciones financieras contribuyeran en mayor medida a los presupuestos públicos de acuerdo con lo dispuesto por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

El objetivo de desincentivar las transacciones que afecten de forma negativa a la eficiencia de los mercados está en línea con una corriente de pensamiento dentro de la literatura económica. Así, en 1972, James Tobin propuso la introducción de un impuesto en los mercados de divisas para reducir la amenaza que puede suponer su volatilidad para la estabilidad financiera. En el mismo sentido, John Maynard Keynes había abogado por un impuesto para las transacciones en los mercados de acciones que dificultara la negociación de este tipo de activos a corto plazo (Stiglitz, 1989; Summers y Summers, 1989). Sin embargo, y dadas las características del impuesto instaurado tanto en Francia como en Italia y España, no parece que sea este el objetivo de esta figura tributaria, ya que la base impositiva que se aplica a los inversores se calcula sobre su posición negociadora neta al final de cada sesión y no sobre cada una de las transacciones que realiza.

También existe otra corriente que se opone a la medida de introducir un ITF en los mercados de valores. Esta oposición se basa en la falta de evidencia de que dicha introducción reduzca la especulación (Matheson, 2011). Además, según esta corriente, este tipo de medidas, si no se aplican a nivel global, afectan principalmente a los inversores que tienen una demanda más inelástica y que no pueden migrar su operativa hacia otros mercados que no tengan un ITF. Por último, la introducción de un ITF podría aumentar el coste de capital de las empresas debido a la reducción de la liquidez de sus acciones en los mercados secundarios, lo que tendría un efecto negativo para la economía real (Matheson, 2011 y Antony et al., 2012).

..//..

A31

La incorporación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas a los sistemas tributarios de los Territorios Históricos vascos

Forum fiscal, N.º 295, 2023



Iñaki Alonso Arce
Diputación Foral Bizkaia

RESUMEN

En este artículo Iñaki Alonso analiza la forma en la que los Territorios Históricos pueden ejercer las competencias que el ordenamiento jurídico les reconoce en ejercicio de sus derechos históricos en relación con este impuesto, y las derivadas que surgen de los momentos temporales en los que pueden ejercitarse esas competencias.

Concluye que la regulación que realicen las instituciones de los Territorios Históricos no podrá tener efectos para el año 2022, limitándose su aplicación, por tanto, al devengo que se producirá el 31 de diciembre de 2023.

N.º 245, MARZO 2023

A34

Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para el período impositivo 2022 (I)

Forum fiscal, N.º 295, 2023



Javier Armentia Basterra
Ex Secretario Técnico Hacienda
Diputación Foral Álava

RESUMEN

Se acerca el inicio de la próxima campaña de Renta y Patrimonio 2022, y Javier Armentia dedica este artículo a analizar detalladamente las novedades aprobadas en ambos impuestos en los territorios forales.

En esta primera parte del artículo se exponen algunas de las novedades aprobadas en el IRPF, y relativas, entre otras cuestiones, a las rentas exentas, al cálculo del rendimiento de la actividad en la modalidad simplificada, régimen especial de trabajadores desplazados, la minoración extraordinaria de cuota, ..

N.º 295. MARZO 2023

A35

La aprobación de la nueva regulación sobre protección de las personas que informen sobre infracciones normativas susceptibles de originar quebranto a la Hacienda Pública

Forum fiscal, N.º 295, 2023



Juan Calvo Vérguez
Universidad de Extremadura

RESUMEN

El presente estudio analiza el proceso de trasposición normativa de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, hasta llegar a la reciente aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la cual se proyecta igualmente sobre aquellas infracciones que provoquen un quebranto económico a la Hacienda Pública.

N.º 245, MARZO 2023

A41

El controvertido Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Diario La Ley, N.º 10249, 2023



Javier Martín Fernández
Real Academia de Córdoba

RESUMEN

El presente artículo analiza una serie de interrogantes que nos plantea su regulación. En primer lugar, un juicio de constitucionalidad, en relación a la invasión de competencias de las Comunidades Autónomas; el hecho que su aplicación en el ejercicio 2022, supone una retroactividad de grado medio o impropia; su posible alcance confiscatorio y la existencia de un error de salto, pues el tipo de gravamen pasa del 0 al 17 por 100, por el solo hecho de superar los tres millones de euros. En segundo lugar, un juicio a la luz del Derecho Comunitario, debido a la sujeción de los bienes inmuebles de los no residentes por la titularidad indirecta a través de sociedades o la inaplicación del mínimo exento a los mismos. Por último, es un desincentivo evidente para atraer nuevos residentes a España.



Gregorio Izquierdo Llanes
Instituto Nacional de Estadística

Nicolás Vicente Regidor
Investing PROFit Wisely, SL

SUMARIO

1. Introducción
2. Los efectos perniciosos del déficit sobre el crecimiento e inflación
3. La crisis de deuda de 2012 y el riesgo de ruptura del euro
4. La evolución de la integración financiera en la UEM
5. La propuesta de la Comisión Europea para la reforma de las normas del Pacto de Estabilidad y Crecimiento
 - 5.1. Introducción
 - 5.2. Funcionamiento
 - 5.3. Valoración de la propuesta de reforma e implicaciones para España
6. Conclusiones

RESUMEN

Durante sus dos décadas de existencia, los países de la Eurozona han podido disfrutar de numerosos beneficios asociados a su moneda única. No obstante, existe un importante margen de mejora en el actual funcionamiento de la Unión Monetaria, que pasa por abordar las principales deficiencias en su diseño y aplicación que se han ido poniendo de relieve a lo largo de los principales hitos acaecidos en este período. A pesar de los mecanismos de gobernanza existentes, los distintos shocks económicos, muy especialmente la crisis de deuda, han puesto de manifiesto que los desequilibrios fiscales de algunos países pueden aumentar de forma excesiva la fragmentación económica y financiera, cristalizándose situaciones asimétricas que minan la efectividad de la transmisión de la política monetaria, y en última instancia, generan incertidumbre sobre la propia perdurabilidad de la Unión Monetaria. Para preservar el euro, al menos veinte años más, se hace necesaria una reforma que refuerce e incentive la corrección de los desequilibrios fiscales, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Ahora abandonamos el período marcado por la crisis pandémica, en la que esas reglas fiscales han estado suspendidas de aplicación, es el momento idóneo de abordar esta cuestión, tal y como ha planteado la Comisión Europea.

CONTENIDO

1. Introducción

El diseño del euro, como cualquier diseño de una unión monetaria, no fue sino una búsqueda de equilibrios entre las ventajas que supone contar con una moneda común y los posibles riesgos asociados a que un área monetaria no cumpla estrictamente con todos los requisitos para ser considerada lo que en la literatura se conoce como una zona monetaria óptima, generando las consecuentes fricciones en su funcionamiento.

En el transcurso de estos veinte años de moneda única, se han ido poniendo de relieve tanto algunos de sus incuestionables beneficios económicos para los países que lo adoptaron como, también, y a raíz sobre todo de los distintos shocks y perturbaciones acaecidos, las innegables imperfecciones del diseño con el que nació.

Uno de los elementos clave para el funcionamiento de la moneda común, y que, en principio, sí fue previsto durante la etapa previa a la entrada en la misma, es el mantenimiento de un cierto nivel de disciplina fiscal de sus países miembros, que evite una fragmentación económica y financiera excesiva que mine la efectividad de la transmisión de la política monetaria y, en última instancia, genere incertidumbre sobre la pertenencia a futuro a la Unión Monetaria de alguno de los países miembros, y por tanto, sobre la perdurabilidad y solidez de dicha unión.

..//..

A43

Fiscalidad verde

Los impuestos más urgentes en el peor momento

Alternativas económicas, N.º 111 (marzo), 2023



Ariadna Trillas Fonts
Periodista en Alternativas Económicas

RESUMEN

Los tributos ambientales, que mandan señales de cómo producir y consumir, no pueden esperar, pero requieren compensaciones por su gran coste social.

N.º 245, MARZO 2023

A44

Fiscalidad verde

Las comunidades autónomas piden paso

Alternativas económicas, N.º 111 (marzo), 2023



Rafael Beneyto Cabanes
Generalitat Valenciana

RESUMEN

La fiscalidad medioambiental debería ser finalista y regionalizada para cumplir mejor con su misión. Urge aclarar el espacio normativo de cada Administración. Las imposiciones estatales pueden ser contraproducentes. Los tributos propios autonómicos son todavía muy reducidos.

N.º 245, MARZO 2023

A45

Fiscalidad verde

Una transición justa

Alternativas económicas, N.º 111 (marzo), 2023



Xavier Labandeira
Universidad de Vigo

José María Labeaga
UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Xiral López Otero
UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia

RESUMEN

Los impuestos energético-ambientales deberán subir para combatir el cambio climático, pero también es necesario compensar a los hogares de rentas bajas.

N.º 245, MARZO 2023

A46

Principios constitucionales en torno al Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

La desidia del legislador estatal

Revista de derecho político, N.º 116, 2023



Inmaculada Jiménez-Castellanos Ballesteros
Universidad de Sevilla

RESUMEN

La crisis inmobiliaria que experimentó España en torno a los años 2008 a 2013 tuvo su reflejo en el aumento de la litigiosidad frente a los Ayuntamientos a propósito de la plusvalía municipal pues convirtió la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado. Muchos de estos asuntos llegaron al Tribunal Constitucional a través de cuestiones de inconstitucionalidad. La jurisprudencia constitucional desde 2017 ha puesto de manifiesto que se someten a tributación situaciones en abierta contradicción con el principio de capacidad económica y que corresponde al legislador llevar a cabo las oportunas modificaciones del régimen legal del impuesto. En su último pronunciamiento, el Tribunal ha venido a aclarar el principio de capacidad económica como medida de la tributación en un sistema de cálculo dissociado de la realidad, pero al mismo tiempo ha generado mucha controversia por la limitación de los efectos de la declaración de inconstitucionalidad. En este artículo analizamos a la vista de la jurisprudencia constitucional los principios constitucionales que deben inspirar la creación y la regulación de los tributos, así como la desidia del legislador estatal a la hora de acometer esta regulación.

A48

La cláusula antiabuso tributaria y los motivos económicos validos en las directivas europeas, sentencias relevantes del TJUE y su reflejo en la normativa interna

Quincena fiscal, N.º 5, 2023



Ginés Parra Ruiz
Universidad de Sevilla

RESUMEN

La progresiva complejidad económica derivada de las diversas operaciones de reestructuración empresarial realizadas en un entorno globalizado, pueden llegar a provocar un desajuste entre lo requerido económica y tecnológicamente y los sistemas tributarios, pues muchas decisiones empresariales se adoptan mediante planificaciones fiscales que, si bien no infringen directamente las leyes, la administración tributaria puede considerar abusivas. Por ello es importante establecer unas normas fiscales neutras respecto de la competencia, con el fin de permitir que las empresas se adapten a las exigencias del mercado común, aumenten su productividad y refuercen su posición de competitividad en el plano internacional. Para poder aprovechar dichas ventajas fiscales los motivos económicos que imploren las empresas han de ser válidos y asimismo deben existir cláusulas antiabuso con el objetivo de contrarrestar la elusión fiscal.

A49

Observaciones sobre la cláusula de salvaguarda en el régimen de trabajadores desplazados a territorio español, prevista en el artículo 114.2.a) del reglamento de IRPF

Quincena fiscal, N.º 5, 2023



Antonio Morales
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El presente artículo tiene por objeto el análisis de las complicadas reglas de exclusión de rentas en el caso de trabajadores desplazados a territorio español que se beneficien del régimen de impatriados previsto en el artículo 93 de la Ley de IRPF. En particular, se estudia la cláusula de salvaguarda recogida en el artículo 114 del Reglamento de IRPF, que prevé que sean objeto de tributación en España los rendimientos derivados de actividades desarrolladas con anterioridad al desplazamiento cuando dichos rendimientos se entiendan obtenidos "conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes". De este modo, se analiza la casuística que se deriva de la interacción de los artículos 93 de la Ley de IRPF, 114 del Reglamento de IRPF, y 13 del Texto Refundido de IRNR, respecto de cada tipo de renta de trabajo, y su tributación en cada caso, cuando se obtengan por trabajadores desplazados a territorio español, con objeto de obtener una interpretación coherente de la mencionada cláusula de salvaguarda prevista en el Reglamento de IRPF por el que rentas que, en principio, no estarían sometidas a gravamen en España, sin embargo, sí tienen la consideración de rendimientos obtenidos en España y sujetos a tributación en el IRPF con las reglas de IRNR. Concluye el estudio confirmando la primacía, en la tributación del régimen de trabajadores desplazados a territorio español, de la regla de territorialidad sobre la regla de imputación temporal de los rendimientos obtenidos por los contribuyentes que disfrutan del régimen especial.

A50

Globalización, economía digital y fiscalidad. ¿Es la propuesta basada en dos pilares la solución?

Quincena fiscal, N.º 5, 2023



Modesto Fabra Valls
Universitat Jaume I

RESUMEN

Los principios sobre fiscalidad internacional que han regido la imposición de las actividades económicas internacionales durante el Siglo XX han dejado de ser adecuados para someter a gravamen de manera a muchas empresas multinacionales (MNE). En especial, a aquellas que operan en el ámbito de la economía digital. En la acción 1, del plan de la OCDE contra la Erosión de Bases y el Desplazamiento de Beneficios (BEPS) aprobado por la OCDE en 2015 se planteó el problema, y se apuntaron posibles soluciones aunque quedaron sin concretar. Con posterioridad, se han adoptado medidas unilaterales como los impuestos sobre servicios digitales y en el seno del Marco Inclusivo (OCDE-G20) diseñado para permitir a todos los países interesados la participación en el desarrollo de BEPS, se llegó en octubre de 2021 a un acuerdo por un número elevado de países (más de 130) para aplicar una solución basada en dos pilares. El pilar uno permitirá a los Estados de la fuente gravar una parte de los beneficios de las EMN con una elevada facturación (superior a 20.000 millones) y beneficios superiores al 10%, siempre que tengan una significativa actividad (superior a 1 M de euros de rentas) procedentes de sus territorios. Los DST deberán dejar de ser aplicados. El pilar dos, diseña medidas antifraude comunes que permitan que las EMN sean sometidas a una tributación mínima del 15%. En el trabajo se analizan y valoran estas medidas con especial atención a la propuesta del en dos pilares del marco inclusivo (OCDE-G20).

Doktrina Administratiboa

**Doctrina
Administrativa**

Tribunalak

Tribunales

T01

Evolución del tratamiento concursal de la exoneración del crédito público por derivación de responsabilidad tributaria y de la seguridad social



La Ley mercantil, N.º 99 (febrero), 2023

Jesús José García Ballesteros
Abogado Y CEO
Aparisi y García Abogados

RESUMEN

Del análisis del recientemente modificado RD 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Concursal que, tras la conclusión de este estudio pudiera decirse que contó con marcado ADN atribuido al ejecutivo de cara a su aprobación, en calidad de texto sucesor de la Ley 22/2003, y tras el estudio del posterior Proyecto de Reforma de la Ley Concursal así como de la entrada en vigor de la actual Ley 16/2022, de 5 de septiembre, se ha realizado un estudio de la evolución en torno a la exoneración del crédito público por derivación de responsabilidad. Para ello, se ha partido del estudio de la Sentencia de Tribunal Supremo núm. 381/2019 de 2 de julio, como interpretación mayoritaria del poder judicial, en consonancia con la propuesta de la Directiva 2019/1023 en lo que hasta la fecha de promulgación de esta nueva Ley 16/2022 se otorgaba al tratamiento del crédito público y su exoneración. Se aborda desde un plano no sólo teórico sino práctico la evolución sufrida por aquellos créditos públicos por derivación de responsabilidad tributaria y de la seguridad social hacia un administrador de una sociedad en supuestos de autotutela ejecutiva por parte de la administración.

T09

El Tribunal Supremo aclara el régimen de reducciones de los recargos extemporáneos

Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, N.º 2 (febrero), 2023



Beatriz Moreno Serrano
Ayuntamiento de Nules (Castellón)

RESUMEN

El apartado quinto del art. 27 de la LGT, que regula la reducción en los recargos por declaración/autoliquidación extemporánea sin requerimiento previo, fue introducido por la reforma operada en la Ley 36/2006, en cuya exposición de motivos se hacía referencia al deseo de evitar la litigiosidad y «favorecer el pago de las liquidaciones». Ante su farragosa redacción, se hace necesario acudir a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo.

N.º 245, MARZO 2023

T10

Algunas cuestiones relativas al «valor de mercado» como base imponible del IEDMT

Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2020 (rec. 109/2019) y Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de septiembre (rec. 00-06653-2021) y 20 de octubre de 2022 (rec. 00-00962-2022)



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023

Juan José Escobar Lasala
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Cuando el hecho imponible del IEDMT se realiza respecto de medios de transporte usados, la base imponible está constituida por su «valor de mercado».

El presente comentario se refiere a recientes pronunciamientos sobre la materia por parte del Tribunal Supremo y el Tribunal Económico-Administrativo Central.

N.º 245, MARZO 2023

T11

Deducción de gastos en retenciones. Cánones y software estandarizado

Sentencias de la Audiencia Nacional de 6 y 12 de octubre de 2022 (recursos 610/2018 y 617/2018)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023



Néstor Carmona Fernández
Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
Agencia Estatal de Administración Tributaria

RESUMEN

Con base en la doctrina del TJUE se admite la deducibilidad de gastos en la práctica de la retención por el IRNR.

Un software, pretendidamente estandarizado, en la medida en que puede ser objeto de adaptación a partir de una serie de componentes o módulos, así como desarrollar nuevas aplicaciones propias o aceptar modificaciones, genera cánones y no rentas empresariales, mediando convenio.

N.º 243, MARZO 2023

T12

Las pensiones de jubilación percibidas por ex funcionarios de la ONU sí tributan en el IRPF

Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1737/2022 de 21 de diciembre de 2022 (recurso 472/2021)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023



Laura Campanón Galiana
Abogada

RESUMEN

En el presente comentario se analiza la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2022, núm. 1737/2022 en la que se pronuncia sobre la tributación de las pensiones de jubilación percibidas por ex funcionarios de la ONU.

En dicha sentencia, el Tribunal fija como doctrina jurisprudencial, que las pensiones percibidas por trabajadores de la ONU como consecuencia de su jubilación que residan en España, quedarán sujetas y no exentas del IRPF.

Con esta sentencia se zanja el debate existente en la materia, por el que la Administración y los Tribunales Superiores de Justicia habían adoptado posturas enfrentadas.

T13

Notificaciones electrónicas obligatorias y la aplicación del derecho a la tutela judicial efectiva en los procedimientos administrativos de carácter no sancionador

Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 147/2022, de 29 de noviembre de 2022 (recurso 3209/2019)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 95, 2023



V. Alberto García Moreno
Universitat de València

RESUMEN

En un pronunciamiento de trascendental importancia, el Tribunal Constitucional ha analizado la virtualidad que puede tener el derecho fundamental a obtener la tutela judicial efectiva, concluyendo que no solo se trata de un instituto que tiene alcance en el ámbito del proceso —y por tanto, en la vía jurisdiccional—, o que, incluso, debe ampliar su eficacia —como ya se había señalado recientemente también por la más Alta instancia en los procedimientos administrativos de carácter sancionador—, sino que, referido en este caso a las notificaciones, debe reputarse plenamente operativo en los procedimientos administrativos. Y ahí, en estos últimos, se recuerda que no es suficiente con la notificación a terceros de resoluciones administrativas, sino que la Administración debe asegurarse de que, con dicha entrega, el interesado a quien va dirigido tendrá verdadera oportunidad de conocer el contenido de la resolución notificada, lo que impide presumir que el tercero habrá comunicado el acto notificado a su legítimo destinatario.